

Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: FARLEMIR LOZANO OBANDO
Rad.: 76-520-40-03-003-2016-00532-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el memorial allegado por la parte demandante para el pago de los depósitos judiciales. Igualmente le informo que revisado el portal del Banco Agrario no se encuentran títulos judiciales a favor de esta ejecución. Sírvase proveer.

30 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALDO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2016-00532-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 106

Palmira, Valle, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a Despacho el presente proceso y revisado el portal del banco agrario para depósitos judiciales tal y como se indica en la constancia que antecede se observa que no existen depósitos judiciales a favor de esta obligación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la orden de pago de depósitos judiciales dado que no se observan consignaciones a favor de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: FARLEMIR LOZANO OBANDO
Rad.: 76-520-40-03-003-2016-00532-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12eda666e442ac8f25014649a5616223cc6d699282de588a31ba1e5199516
9a0**

Documento generado en 30/04/2021 11:52:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**